

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.

HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION

9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

=====

objeto del presente contrato; dicha escritura en la cláusula Vigésima segunda referente al Representante Legal, se determina que corresponde al Administrador Único o al que haga sus veces el uso de la firma social, así como representarla judicial o extrajudicialmente por si o por medio de apoderado, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número TRES del Libro número UN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE, del Registro de Sociedades; el diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco; b) Testimonio de Escritura matriz de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las trece horas del veintisiete de abril de dos mil cuatro, ante los oficios del Notario XXXXXXXXXXXXXXX, en la que se cambió de capital fijo a capital variable, por lo que la sociedad se denominara INVERSIONES TOBIAS AMERICAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, pudiendo abreviarse INVERSIONES TOBIAS AMERICAN, S.A. de C.V. inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y CINCO del Libro UN MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE; del folio 338 al folio 342, el once de mayo de dos mil cuatro; c) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la sociedad **INVERSIONES TOBIAS, S.A DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del veintitrés de abril de dos mil doce, ante los oficios del Notario Verónica Guadalupe Quintanar de Cornejo, en dicha escritura se hace constar que la administración de la sociedad puede ejercerse por un plazo de siete años y que corresponde al administrador único o al que haga sus veces el uso de la firma social así como representarla judicial o extrajudicialmente por si o por medio de apoderado, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO SIETE del Libro DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE; del folio 368 al folio 381, el día diecisiete de julio de dos mil doce; d) Escritura pública de Rectificación de escritura de modificación, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del dieciocho de junio de dos mil doce, ante los oficios del Notario Verónica Guadalupe Quintanar de Cornejo, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO SIETE del Libro DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE; el día diecisiete de julio de dos mil doce; y e) Credencial de Elección de Administradora Única Propietaria y Suplente de la sociedad, extendida en la ciudad de San Salvador, a los ocho días de mayo de dos mil veinticuatro, en el acta de la Junta General Ordinaria de Accionistas número sesenta y tres en el punto primero y único "Elección del Administrador Único Propietario y suplente", se eligió como administradora única propietaria a la Licenciada Yahaira Marcela Tobías y como administradora única suplente a Rosa Aminta Tobías, quienes duraran en sus funciones en el periodo del ocho de mayo del dos mil veinticuatro al siete de mayo del dos mil treinta y uno, otorgada por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, inscrita en el Registro de Comercio al

HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION

9°. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

=====

número TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS del Libro CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, de fecha nueve de mayo de dos mil veinticuatro; **por lo cual estoy plenamente facultada para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré el CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Comparación de Precios No. CP20240003, denominado "Compra de Combustibles y Lubricantes para el Hospital Nacional de Nueva Concepción", el presente contrato de conformidad a la Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará LCP, Reglamento de la Ley de Compras Públicas que en adelante se denominará RLCP, lineamientos, documento de solicitud de cotización, Autorización 34 Dinac y a las cláusulas que se detallan a continuación: **PRIMERA: OBJETO:** El Contratista se compromete a suministrar el combustible diésel a granel al Hospital Nacional de Nueva Concepción, según el siguiente detalle:

ITEM	PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO. \$	PRECIO TOTAL \$
1	Código: 70225265. Combustible diésel, galón (bajo en azufre, a granel en camión cisterna). Código: 70225265. Combustible diésel, galón (bajo en azufre, a granel en camión cisterna). Marca: Texaco, Distribuido por Inversiones Chevron, S.A. de C.V.	GLN	10,000	\$3.71	\$37,100.00
MONTO TOTAL:					\$37,100.00

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud de compra número veinte del año dos mil veinticuatro, Documento de solicitud de cotizaciones, especificaciones técnicas, Resolución de adjudicación, Oferta técnica y económica, Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE Y DEL CONTRATISTA.** 1. La empresa deberá mantener el precio del galón por el cual fue adjudicado al momento de la primera entrega, mientras dure la vigencia de la cotización. 2. Si el hospital requiere anticipo de la primera entrega antes de la contratación, una vez este en firme la adjudicación, la empresa adjudicada deberá comprometerse a realizar dicha entrega y facturar dicho anticipo al precio adjudicado. 3. El precio del combustible debe establecer el IVA incluido y todos los impuestos que sean aplicables al combustible. 4. El Combustible deberá ser transportado a través de camión cisterna, presentar permiso de operación de traslado de

HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION

9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

=====

material peligroso como productos derivados del petróleo. Lo cual deberá ser verificado por el administrador de Contrato. 5. Deberá presentar acta de calibración del camión cisterna que entrega el combustible, el cual será verificado por el administrador del contrato. 6. Deberá presentar Hoja de seguridad de las sustancias peligrosas transportadas. (en idioma castellano) en el momento de la primera entrega. 7. El combustible diésel en camión tanque será entregado por la empresa en la cisterna de Almacenamiento de Combustible del Hospital Nacional de Nueva Concepción, ubicado en la 9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción, Chalatenango. Las entregas se realizarán según la necesidad de la institución previa solicitud del suministro. En el momento de efectuar la entrega se coordinará con el guardalmacén y el administrador del contrato para efectuar la descarga del pedido, de tal manera que se verifique que el suministro cumpla con las condiciones establecidas en la Orden de pedido y/o en la solicitud de pedido y lo relacionado en la factura duplicado cliente, para proceder a firmar el acta de recepción correspondiente. Al momento de realizar la descarga del combustible se presentará el acta de calibración vigente del camión cisterna que entrega el combustible, para efectos de que se pueda verificar que dicho camión se encuentra debidamente calibrado. 8. Al momento de la entrega el delegado de la empresa coordinará la entrega con el Administrador del contrato y el Guardalmacén a efecto que se verifique la descarga del pedido y el cumplimiento con las condiciones establecidas en la solicitud de pedido correspondiente, así como lo relacionado en la factura correspondiente. F) El precio a facturar no podrá ser superior al de referencia que emite la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas del Ministerio de Economía de El Salvador. G) El combustible se transportará por parte de la contratista a través de camión cisterna debidamente certificado y autorizado por el Cuerpo de Bomberos, bajo la modalidad de tres entregas, la primera en el mes de mayo por 5000 mil galones, la segunda en el mes de julio por tres mil galones y la tercera por dos mil galones en el mes de octubre de dos mil veinticuatro, las cuales serán a solicitud del Administrador del Contrato autorizado por el Hospital Nacional de Nueva Concepción. H) La contratista realizará la entrega del combustible diésel en la fecha establecida en la orden de pedido que el administrador de contrato remitirá por correo electrónico, el tiempo de entrega después de recibir el pedido la contratista es máximo cinco días hábiles. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO Y VIGENCIA:** El contrato de suministro del combustible será para el plazo de siete meses. Dicho contrato entrará en vigencia después de la fecha de firma y distribución del contrato debidamente legalizado. La vigencia del presente contrato se encuentra comprendida desde la fecha de firma y distribución del contrato debidamente legalizado hasta el Treinta y Uno de Diciembre de Dos Mil Veinticuatro. **QUINTA:**

HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION

9°. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

=====

FORMA Y LUGAR DE ENTREGAS. El suministro del combustible será entregado de **la siguiente manera:** **primera entrega:** 5,000 galones en el mes de mayo de 2024; segunda entrega: 3,000 galones en el mes de julio de 2024 y tercera entrega: 2,000 galones en el mes de octubre de 2024, las cuáles serán a solicitud escrita del Administrador del Contrato autorizado por el Hospital Nacional Nueva Concepción, para el manejo del combustible. Las entregas se realizarán dentro de un plazo de 5 días hábiles después de recibir la solicitud de pedido por parte del administrador de contrato, en la Cisterna del Hospital Nacional de Nueva Concepción, ubicado en novena calle oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción, departamento de Chalatenango. De lunes a viernes en horario de 8:00 am a 12:30 pm. El administrador del contrato y el Guardalmacén verificaran la descarga del combustible al tanque del hospital.

SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO: El Hospital se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **TREINTA Y SIETE MIL CIEN 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$37,100.00)**, este valor será cancelado por el hospital por el suministro del combustible e incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El precio incluye flete, IVA y otros impuestos de ley aplicables al combustible; el precio facturado al momento de realizar las entregas debe ser menor o igual del precio de referencia publicado para la zona central por el Ministerio de Economía a través de la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y minas, vigente al momento de cada entrega. El precio al momento de la entrega nunca será mayor al precio internacional de referencia publicados por el Ministerio de economía, los cuales pueden sufrir incrementos o decrementos por fluctuaciones del mercado internacional y/o decisiones gubernamentales.

SEPTIMA: FINANCIAMIENTO. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General, con certificación presupuestaria número 22/2024, del Fondo General, con cifrados presupuestarios 2024-3227-3-01-01-21-1-54110, 2024-3227-3-02-01-21-1-54110, 2024-3227-3-02-02-21-1-54110 y 2024-3227-3-03-01-21-1-54110, las cuales automáticamente están incorporadas en el contrato. El Hospital creará nueva Reserva de Fondos para cumplir sus obligaciones de pago de este Contrato y ésta se incorporará al mismo si es necesario.

OCTAVA: FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO. La cancelación se realizará por la Tesorería de la Unidad Financiera institucional del Hospital, ubicada en novena calle oriente, Barrio el Rosario, Nueva Concepción, departamento de Chalatenango. En dólares de los Estados Unidos de América mediante CHEQUE, El pago se realizará en un plazo de treinta a sesenta días calendario después de que la Contratista presente en la Tesorería del Hospital para trámite de quedan la documentación siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Hospital Nacional de

HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION

9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

=====

Nueva Concepción, detallando en la factura el número de contrato, número del proceso de compra, número de Resolución de adjudicación, detalle de la descripción del suministro, precio unitario, monto total y acta de recepción debidamente firmada y sellada por los responsables de la recepción. Dicha factura deberá presentar el detalle del uno por ciento de retención del IVA. Dicho documento no debe presentar alteraciones, enmendaduras o tachaduras y debe presentar las descripciones según detalle en el contrato. **NOVENA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la Contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, al Hospital Nacional de Nueva Concepción, una **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al ciento veintiséis de la Ley de Compras Públicas, equivalente al **Diez Por Ciento (10%) del monto contratado**, la cual tendrá **vigencia de ocho meses** contados a partir de la fecha de firma del contrato y deberá entregarse en la Unidad de Compras Públicas del hospital, dentro de los ocho días hábiles siguientes de haber recibido el contrato debidamente firmado. Esta Garantía será por medio de un **pagaré** emitido a favor del Hospital Nacional de Nueva Concepción. Si no se presentare tal documento en el plazo establecido, se tendrá por caducado el contrato se entenderá que "LA CONTRATISTA" ha desistido de su cotización, sin detrimento de la acción que le compete a la Institución Contratante de iniciar el proceso administrativo sancionatorio respectivo y de iniciar las acciones para reclamar los daños y perjuicios resultantes, además procederá de conformidad al Art. 126 últ. Inc. LCP, es decir, podrá revocar la adjudicación y conceder al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar, según aplique. Dicho pagaré será devuelto a "LA CONTRATISTA" una vez que haya concluido el plazo de vigencia del contrato y se haya realizado la liquidación del mismo y no exista reclamo alguno de parte de la Institución Contratante. Cualquier ampliación del plazo o del valor del contrato causará igual efecto en la obligación de presentar garantía. El Pagaré no deberá estar perforado en ningún lugar que dañe su texto, sello, firmas y además no debe presentar manchas ni deterioro. Y deberá ser presentado según formato F5 del documento de solicitud de cotización. Los títulos valores deberán ser emitidos directamente por el contratista a favor de la institución contratante. Las fianzas deben ser otorgadas por una Institución Bancaria, Aseguradora o Afianzadora debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Las garantías no deberán estar perforadas en ningún lugar que dañe su texto, sello, firmas y además no deben presentar manchas ni deterioro. **DECIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del administrador del contrato,

HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION

9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

=====

Jefe del Departamento de Mantenimiento, de acuerdo a lo establecido en el Art. 161 y 162 de la Ley de Compras Públicas. El administrador del contrato podrá realizar reclamos sobre lo establecido en el presente contrato a la contratista durante el periodo de vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato. **DECIMA PRIMERA: ACTA DE RECEPCIÓN.** Los bienes serán entregados en el **Almacén del Hospital Nacional de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, ubicado en 9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción, departamento de Chalatenango,** a través y de acuerdo con las especificaciones técnicas y las condiciones establecidas en el presente contrato. El contratista deberá realizar las entregas de combustible Diesel en un tiempo **máximo 5 días hábiles** después de recibir la orden de pedido que se hará llegar a través de correo electrónico por el administrador del contrato, las entregas serán efectuadas los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:30 p.m. en las instalaciones del Hospital Nacional Nueva Concepción, ubicado en 9a Calle Oriente Barrio El Rosario Nueva Concepción, Chalatenango, el administrador del contrato y el Guardalmacén verificarán la descarga del combustible al tanque del hospital, estableciéndose las entregas de la siguiente manera: **el primer pedido de 5,000 galones** en el mes de mayo, **el segundo pedido de 3,000 galones** en mes de julio, y **el tercer pedido de 2,000 galones** en mes octubre del presente año. Haciendo un total (10,000 galones). La contratista al realizar la entrega presentará factura consumidor final duplicado cliente al Administrador del contrato, quien verificará que haya cumplido con lo pactado según contrato. Si todo está de acuerdo a lo establecido según contrato y no existen observaciones sin superar, se levantará acta de recepción del suministro que deberá ser firmada por el Guardalmacén, el representante de la empresa y el administrador del contrato. Para poder dar por recibido el suministro debe la contratista haber superado las observaciones hechas en caso que hubiere, las observaciones a la contratista deberán ser por escrito. Corresponderá al administrador del contrato y al Guardalmacén del Hospital en coordinación con la contratista, la elaboración y firma del acta de recepción. La factura y acta de recepción deberán elaborarse y presentarse en la Unidad Financiera del Hospital para el respectivo trámite del quedan. Dicha factura deberá estar a nombre del Hospital Nacional de Nueva Concepción. **DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE CONTRATO.** El presente contrato podrá ser modificado por causas surgidas en la ejecución contractual y se podrá prorrogar los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista, así mismo el monto de las modificaciones a realizar no podrá exceder en incrementos del veinte por ciento del monto original del contrato, de conformidad a lo establecido en el Art. 158 de la Ley de Compras Públicas, debiendo emitir el contratante la

HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION

9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

correspondiente resolución modificativa que será aprobada por el titular de la institución, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **DECIMA TERCERA: PRORROGA.** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el Art. 159 de la Ley de Compras Públicas; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de cumplimiento de contrato, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** En caso de controversias se solucionarán mediante arreglo directo y sede judicial, tal como lo establecen los artículos 164 y 165 de la Ley de Compras Públicas; salvo caso excepcional y pacto expreso de sometimiento a arbitraje, en cuyo caso se observará la ley de la materia. **DECIMA QUINTA: TERMINACION DEL CONTRATO.** El Presente contrato cesa en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos, tal como lo establece el art. 166 de la Ley de Compras Públicas. Así también se puede dar la extinción anticipada del contrato según lo estipulan los art. 167, 168 y 169 de la Ley de Compras Públicas; por las siguientes causas: a) caducidad; b) Mutuo acuerdo entre las partes; c) Revocación y d) por las demás causas que se determinen contractualmente las que están detalladas en los documentos de solicitud; En el caso que en el proceso de compra se observarán estas prácticas anticompetitivas las ofertas cotizaciones o propuestas afectadas serán objeto de rechazo. En el caso de que el acto de adjudicación ya hubiera sido emitido cuando se identifique la concurrencia de esta prohibición, dicho acto podrá ser revocado conforme a lo dispuesto en el Art. 56 literal d) del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. **DECIMA SEXTA: SANCIONES A PARTICULARES.** Si el contratista incumple sus obligaciones contractuales, el titular del hospital podrá imponer sanciones y extinguir el contrato conforme al debido proceso, tal como lo establece el art. 174 de la Ley de Compras Públicas. Las sanciones pueden ser multa por mora aplicando el art. 175, multa por establecimiento de sobrepuestos según el Art. 176, multas por la presentación de recursos temerarios art. 177, multas por fraude según Art. 178, multas por prácticas desleales establecidas en el Art. 179, consecuencias por la de pago de multas art. 180 y la inhabilitación para participar según los estipulado en el art. 181 de la Ley de Compras Públicas. **DECIMA SEPTIMA: - CONDICIÓN ESPECIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo

